RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2020. EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2020, ejercicio 2021, (BOJA N.º 250, de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA Nº 12, de 18 de enero de 2019), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el día 2 de marzo de 2021.

Mediante Orden de 10 de febrero de 2021 (BOJA N° 31, de 16/02/2021), se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 30 de marzo de 2021, inclusive.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de julio de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base vigésima primera de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CUARTO.- En atención a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de edificios de comunidades de propietarios con ingresos reducidos así como al elevado número de solicitudes presentadas y al gran volumen de documentación aportadas por las entidades interesadas, y pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en el apartado 4 de la base vigésima primera de las bases reguladoras, resulta necesario ampliar el plazo de resolución y publicación.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las entidades interesadas.



Código Seguro De Verificación:	BY574TFGRUVG62WU9X9XF9XVURFCTU	Fecha	14/09/2021
Firmado Por	JOSE MANUEL CORREA REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CUARTO.- Conforme a la base undécima de las bases reguladoras, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la ubicación del edificio objeto de la actuación. De igual forma, de acuerdo con la base vigésima primera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2020, ejercicio 2021, por un plazo de **SEIS MESES,** a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 4 de la base vigésima primera de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

(Por Delegación, Orden de 14 de enero de 2019)

Fdo.: José Manuel Correa Reyes

Código Seguro De Verificación:	BY574TFGRUVG62WU9X9XF9XVURFCTU	Fecha	14/09/2021
Firmado Por	JOSE MANUEL CORREA REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

